

**ANT.:** 1) Oficio Circular N° 6 del 18 de marzo de 2020, de esta Superintendencia.

2) Oficio Circular N° 15 del 27 de marzo de 2020, de esta Superintendencia.

3) Oficio Ordinario N°688 del 7 de mayo de 2020, de esta Superintendencia.

4) Memorándum N°24 de 15 de junio de 2020 del Jefe de la División de Fiscalización de esta Superintendencia.

5) Reunión vía video conferencia de fecha 25 de agosto de 2020 con la asistencia de los señores Carlos Osbén Muñoz, Gerente General de la sociedad sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**

6) Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020 enviado por el Sr. Carlos Osbén Muñoz desde casilla [carlos.osbenm@gmail.com](mailto:carlos.osbenm@gmail.com) al Sr. Carlos Arriagada Pérez a casilla [carriagada@scj.gob.cl](mailto:carriagada@scj.gob.cl) jefe de la División de Autorizaciones de la Superintendencia.

7) Correo electrónico de fecha 1° de septiembre de 2020 enviado por la Sra. Antonieta Navarrete Galdames desde casilla [anavarrete@scj.gob.cl](mailto:anavarrete@scj.gob.cl) al Sr. Carlos Osbén Muñoz a casilla [carlos.osbenm@gmail.com](mailto:carlos.osbenm@gmail.com) y [c\\_osben@yahoo.es](mailto:c_osben@yahoo.es); y a la Sra. Sandra Palma a casilla [sandra\\_palmam@yahoo.es](mailto:sandra_palmam@yahoo.es)

**MAT.:** Formula cargos a la sociedad sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**, por incumplimiento que indica.

**ROL N°1/2021**

**DE: SRA. VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA  
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO**

**A: SR. CARLOS OSBÉN MUÑOZ  
GERENTE GENERAL  
SOCIEDAD CONCESIONARIA CASINO MUNICIPAL COMUNA DE NATALES  
INVERSIONES DEL SUR S.A.**

En virtud de la información contenida en los antecedentes indicados en los numerales 1) a 7) del presente oficio, esta Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) ha tomado conocimiento de los hechos que a continuación se exponen, los que eventualmente constituirían una infracción a disposiciones de la Ley N° 19.995 y sus reglamentos, atendido lo cual, por este acto se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.995, los procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley podrán iniciarse de oficio por la Superintendencia, en cuyo caso se iniciará con una formulación precisa de los cargos.

En tal sentido, la letra b) de la citada norma prescribe que la formulación de cargos debe contener una descripción de los hechos que se estimen constitutivos de la infracción y la fecha de su verificación, la norma eventualmente infringida y la disposición que establece la infracción, la sanción asignada y el plazo para formular descargos.

En mérito de lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.995, cumpla con formular los siguientes cargos:

## 1. Los Hechos.

1.1 En ejercicio de las facultades de fiscalización de la SCJ previstas en la Ley N° 19.995, mediante Oficio Circular N°15 del 27 de marzo de 2020, esta Superintendencia solicitó información sobre el servicio de cambio de moneda extranjera que opera en los casinos de juego, sin obtener respuesta en el plazo otorgado para ello por parte de la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**

En vista de lo anterior, dicha instrucción fue reiterada a la mencionada sociedad concesionaria mediante Oficio Ordinario N°688 del 7 de mayo de 2020, de esta Superintendencia, nuevamente sin obtener respuesta en el plazo otorgado para ello. Ambos Oficios fueron notificados a la mencionada sociedad concesionaria a la casilla: [c\\_osben@yahoo.es](mailto:c_osben@yahoo.es) (el indicado Oficio Circular N°15 fue enviado con fecha 27 de marzo de 2020 y el señalado Oficio Ordinario N°688, con fecha 7 de mayo de 2020)

1.2. Es del caso mencionar que mediante Oficio Circular N°6 del 18 de marzo de 2020, esta Superintendencia informó sobre el proceso de notificación electrónica de actos administrativos y solicitó información sobre casilla de correo electrónico a las sociedades operadoras y a las sociedades concesionarias de casinos de juego. Sin embargo, no obtuvo respuesta de parte de la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**

1.3. Atendidos estos hechos, con fecha 25 de agosto de 2020 se llevó a cabo una video-reunión con la asistencia de los señores Carlos Osbén Muñoz (Gerente General de la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, Inversiones del Sur S.A.); Carlos Arriagada Pérez, jefe de la División de Autorizaciones; Manuel Zarate Campos, jefe de la División Jurídica y la Sra. Cristina Saffie Kattan, abogada de la División Jurídica, todos de esta Superintendencia, en la que se le requirió al ya mencionado Sr. Osbén Muñoz, que informará casillas de correos electrónicos verificables a las cuales notificar los actos administrativos de la SCJ.

1.4. Con fecha 26 de agosto de 2020 el Sr. Carlos Osbén Muñoz desde su casilla [carlos.osbenm@gmail.com](mailto:carlos.osbenm@gmail.com) informó al Sr. Carlos Arriagada Pérez a la casilla [carriagada@scj.gob.cl](mailto:carriagada@scj.gob.cl), "que según lo acordado te hago llegar el siguiente correo: [sandra\\_palmam@yahoo.es](mailto:sandra_palmam@yahoo.es), con el propósito de que se considere, además de los míos, para la comunicación desde la SCJ hacia el Casino de Juego de Puerto Natales".

- 1.5. Con fecha 1° de septiembre de 2020 la Sra. Antonieta Navarrete Galdames (Funcionaria Administrativa de la SCJ), desde su casilla [anavarrete@scj.gob.cl](mailto:anavarrete@scj.gob.cl) remitió los mencionados Oficio Circular N° 15 de fecha 27 de marzo y Oficio Ordinario N° 688 de 07 de mayo de 2020, al Sr. Carlos Osben Muñoz, específicamente a las casillas [carlos.osbenm@gmail.com](mailto:carlos.osbenm@gmail.com) y [c\\_osben@yahoo.es](mailto:c_osben@yahoo.es); y a la Sra. Sandra Palma a casilla [sandra\\_palmam@yahoo.es](mailto:sandra_palmam@yahoo.es); entre otros destinatarios. Sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta a los mismos.

## 2. Análisis de los hechos.

- 2.1. De los hechos descritos y antecedentes consignados previamente, en conformidad a las facultades legales y reglamentarias que esta Superintendencia tiene para impartir instrucciones a las sociedades operadoras y dar órdenes para su cumplimiento, se evidencia que a la fecha, respecto a la solicitud de información requerida sobre el servicio de cambio de moneda extranjera que opera en el casino de juego, la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**, no ha dado cumplimiento a las instrucciones establecidas en Oficio Circular N° 15 de fecha 27 de marzo y Oficio Ordinario N° 688 de 07 de mayo de 2020, ambos de esta Superintendencia.
- 2.2. En definitiva, la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.**, habría incumplido las instrucciones establecidas Oficio Circular N° 15 de fecha 27 de marzo y Oficio Ordinario N° 688 de 07 de mayo de 2020, ambos de esta Superintendencia, en relación con los artículos 42 N° 7 y 46 la Ley N° 19.995 que Establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.

## 3. Formulación de cargos.

- 3.1. En consecuencia y conforme a los hechos expuestos en el punto 1 y 2 de este Oficio y, sin perjuicio del análisis que efectuará esta Superintendencia, una vez que la sociedad concesionaria presente formalmente sus descargos, a la fecha existen antecedentes suficientes que permitirían sostener que a esta fecha, **Inversiones del Sur S.A.** eventualmente habría incumplido las instrucciones establecidas en los Oficio Circular N° 15 de fecha 27 de marzo y Oficio Ordinario N° 688 de 07 de mayo de 2020, ambos de esta Superintendencia, por no haber enviado a la Superintendencia los antecedentes solicitados dichos oficios.

## 4. Normativa que establece la infracción y sanción en relación con el incumplimiento objeto de la presente formulación de cargos.

### 4.1. Disposiciones generales aplicables a la infracción:

#### a) Ley N° 19.995:

*“Artículo 42.- Corresponderá al Superintendente: 7.- Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas; elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.”*

#### b) Infracción prevista en el artículo 46 de la ley N° 19.995 y Sanción asignada:

*El artículo 46 de la ley N° 19.995 prescribe que “Las infracciones de esta ley, de sus reglamentos, y de las instrucciones y órdenes que imparta la Superintendencia, que no tengan señalada una sanción especial, serán sancionadas con amonestación o multa a beneficio fiscal de cinco a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros cuerpos legales.”*

5. Conforme a lo expuesto, los hechos descritos precedentemente podrían ser constitutivos de la conducta sancionada en el artículo señalado en el párrafo anterior.
6. En consecuencia, y considerando los cargos formulados precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 letra e) de la Ley N° 19.995, la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A.** dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, para formular los descargos que estime pertinentes, como asimismo para ofrecer o solicitar las diligencias probatorias que estime, indicando en su presentación el número y fecha del presente oficio, como asimismo el rol del presente procedimiento administrativo sancionatorio.
7. Téngase presente que los plazos de días previstos en la Ley N° 19.995, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, por aplicación supletoria de lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado.
8. Notifíquese la presente formulación de cargos conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 18, de 6 de abril de 2020, de esta Superintendencia, mediante correo electrónico dirigido al gerente general de la sociedad concesionaria de un casino municipal en la comuna de Natales, **Inversiones del Sur S.A** y a las casillas electrónicas que han sido comunicadas a este Servicio en conformidad al Oficio Circular N° 6, de 18 de marzo de 2020, como también a las casillas electrónicas de las personas que tengan poderes en el presente procedimiento administrativo sancionatorio y que las hayan informado en el expediente administrativo.

**Distribución:**

- Gerente General Inversiones del Sur S.A.
- Divisiones SCJ
- Oficina de Partes/Archivo